

Clase: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA QUINTERO GARCÍA
Demandado: JUAN JOSE PEÑA JUNIOR
Radicado: 73-563-40-89-001-2014-00024-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud enviada por la parte demandante el día 24 de marzo de 2022, al correo electrónico institucional de este juzgado, y examinado en su totalidad el expediente físico del referido asunto, se observa que en efecto se encuentra pendiente de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del código general del proceso.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso y por ser un proceso de mínima cuantía, se procederá al decreto de las pruebas solicitadas y aportadas por las partes procesales, con el fin de dar celeridad al trámite.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

.- PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda y todas las allegadas dentro del término legal.

PRUEBAS DE LAS PARTE DEMANDANDA.

DOCUMENTALES: Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda y todas las allegadas dentro del término legal.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará la declaración de parte de la demandante Paola Andrea Quintero García, para lo cual se indica que deberá hacerse presente en la audiencia virtual que se practicará en la fecha que a continuación se indicará.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Por otra parte, y en atención a la facultad que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso se dispone decretar como pruebas de oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará la declaración de las partes procesales, demandante Paola Andrea Quintero García y demandado Juan José Peña Junior.

Se les advierte que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia que se señale conllevara a la imposición de sanciones legales.

.-TERCERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del código general del proceso **el día diecisiete del mes mayo del año 2022 a la hora de las 10:00 a.m.** La audiencia se practicará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.016 de fecha 31 de marzo de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria